

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
MANIZALES



Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, solicitó el apoderado de HDI SEGUROS S.A. la corrección de un supuesto error aritmético contenido en la sentencia emitida el 13 de julio de 2020, al mencionar en su parte resolutive la suma de cien millones de pesos (\$100'000.000) por concepto de daño a la vida de relación y a la salud, cuando en las consideraciones no se hizo alusión a una modificación de ese tópico del fallo de primera instancia, en el que dicho rubro se fijó en noventa millones de pesos (\$90'000.000).

Sobre el tema en cuestión la Sala concluyó que *“las pruebas no fueron incipientes para determinar los perjuicios extrapatrimoniales, siendo ajustada la tasación que en primera instancia realizó la A quo”*¹, de manera que no alteró el monto de la indemnización señalado por la A quo; el cual, al revisar tanto el registro de la audiencia celebrada el 26 de septiembre de 2019 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, como su correspondiente acta, se confirma que ascendió a cien millones de pesos (\$100'000.000) y no a noventa, como lo sostiene el libelista.

Corolario, no hay lugar a enmienda alguna; acotándose que no se ha violado el principio de *no reformatio in pejus* (art. 328 inc. 4 C.G.P.), por cuanto la condena impuesta en primera instancia se mantuvo invariable.

Por lo expuesto, la Sala Civil Familia de Decisión del el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, **RESUELVE:**

NO ACCEDER a la corrección del fallo, solicitada por la Aseguradora demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada Ponente

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Magistrada Magistrado

¹ Punto 3.5 del fallo de segunda instancia.